

CONTRIBUCIÓN DE QUANTUM MINERIA A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL
MARCO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA
EXP. PRO-CR-23-1668 P.I. NEODIMIO

QUANTUM MINERIA, a la luz de las alegaciones publicadas en el proceso de la consulta pública realizada en el marco de EXP. PRO-CR-23-1668 P.I. NEODIMIO manifiesta lo siguiente:

Se pueden distinguir, grosso modo, 2 tipos de alegaciones:

- A. Alegaciones presentadas por organismos administrativos (Ayuntamientos, CHG, CSN, Consejería Cultura, Sanidad, Protección Civil, etc.) que no se oponen al proyecto de investigación al tiempo que solicitan el cumplimiento de la normativa, información ... Peticiones que llevan al promotor, como se verá a continuación, en algunos casos a plantear el desistimiento de investigación en algunas cuadrículas o a compromisos de no intervenir o hacerlo en determinados periodos, en otros.
- B. Alegaciones de Asociaciones/Fundaciones, (Ecologistas en Acción, Si a la Tierra Viva, Savia y Fire) que se oponen al proyecto, con argumentos en buen número similares, lo que parece indicar que hay un autor principal que elabora y comparte los argumentos que son retomados por los demás. Se utilizan argumentos, en buena parte improcedente en proyectos de investigación, genéricos sin concretar de qué forma puede afectar el proyecto a los distintos elementos que se pretende proteger del impacto del proyecto que se rechaza.

La Fundación Savia, la FIRE y el grupo Municipal del PSOE Torrenueva presentan alegaciones por propia iniciativa sin haber sido consultados por la Administración.

El promotor, también toma buena nota de aquellos que considera fundados y aceptables para acomodar la investigación a las mejores prácticas de intervención en el territorio.

Antes de pasar a exponer las alegaciones por bloques temáticos y la respuesta del promotor, es pertinente recordar que estamos en el contexto de un proyecto de otorgamiento de permisos de investigación minera que de acuerdo con la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha estaría en la Sección C), Anexo II, Grupo 3, Industrias Extractivas, apartado e). La Ley establece que los proyectos incluidos en el Anexo II serán sometidos a la evaluación ambiental simplificada regulada en el título II, capítulo II, sección 2ª de la Ley 4/2007. Este es el procedimiento seguido hasta la fecha en proyectos similares, y es el que el promotor espera se aplique para este proyecto.

También queremos recordar que buena parte de las respuestas a las alegaciones se infieren de la documentación presentada por el promotor al solicitar el permiso (ver Proyecto de Investigación y Documento Ambiental) y de las que se han dado en procesos similares

1. ALEGACIONES RESPECTO A UN FUTURIBLE PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

- Este proyecto es la antesala a un proyecto de extracción de tierras raras ... (Ecologistas en Acción).

- Este proyecto es la antesala de lo que pretende convertirse en una explotación de tierras raras ... (plataforma Si a la Tierra Viva).

A pesar de que el proyecto sometido a información pública es “de investigación”, no es menos cierto que su finalidad es detectar yacimientos de monacita gris y posteriormente, llevar a cabo la explotación de estos ... predecesor de un más que presumible posterior proyecto de explotación que ningún valor añadido presente ni futuro aportará a la zona ... (plataforma Si a la Tierra Viva).

- El propósito de este permiso de investigación minera es, en último término, la explotación de las denominadas tierras raras en unas parcelas por determinar dentro de un amplio territorio de la provincia de Ciudad Real ... La pretendida explotación minera tendrá un elevado impacto ambiental por su carácter de explotación a cielo abierto, entre otros motivos ... (FIRE).
- El propósito de este permiso de investigación minera es, en último término, la explotación de las denominadas tierras raras en unas parcelas por determinar dentro de un amplio territorio de la provincia de Ciudad Real ... La pretendida explotación minera tendrá un elevado impacto ambiental por su carácter de explotación a cielo abierto ... (Fundación SAVIA).

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

Los argumentos para rechazar el proyecto de investigación que se refieren a una potencial explotación no deben ser consideradas para denegar o condicionar este proyecto de investigación y no de explotación.

La solicitud de una futura concesión de explotación derivada del permiso de investigación que se presenta es de esperar, por experiencias anteriores en la zona, que reduzca el área de posible interés para la explotación a menos del 5% del área de investigación solicitada. Por ejemplo, de los 10 permisos de investigación que fueron otorgados por la Administración para la investigación de monacita gris en el entorno del P.I. Neodimio que se somete a autorización, ocuparon 927 cuadrículas mineras, es decir, se autorizó investigar 27.810 hectáreas (estos datos se encuentran disponibles en la web Sí a la Tierra Viva publica una tabla explicativa de los proyectos de investigación de tierras raras en Ciudad Real que incluyen a Membrilla). De esta superficie, se solicitó el pase a concesión de explotación de 314 hectáreas, es decir, solamente un 1,1% de la superficie inicialmente solicitada para investigación. Así pues, se espera que una investigación exitosa del PI Neodimio daría como resultado solicitar para explotación alrededor de 100 hectáreas.

Hay que señalar, que no es posible, antes de realizar la toma de muestras superficiales y realizar el “mapa de riqueza superficial en tierras raras” (ver punto 6 de este escrito) determinar siquiera que trabajos se realizarán de excavación de calicatas y dónde.

Reiteramos que el otorgamiento de permisos de investigación minera incluidos en el Anexo II, Grupo 3. Industrias Extractivas, apartado e) de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha reconoce el limitado impacto de estos proyectos al prever la evaluación ambiental simplificada, lo que aplica al proyecto NEODIMIO, de investigación de monacita gris.

2. ALEGACIONES RESPECTO A LA AFECCIÓN A LA FINCA “LA NAVA DEL CONEJO”

- El territorio investigado incluye la mayor parte de la finca La Nava del Conejo, de titularidad pública y gestionada por el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF) en colaboración con la FIRE. (FIRE).
- ... que la finca “La Nava del Conejo” se encuentra en la zona en la que se pretende ejecutar el proyecto “NEODIMIO”. ... se proceda a excluir el espacio ocupado por la Finca “La Nava del Conejo”, adscrita al IRIAF, del área que se verá afectada por la ejecución del proyecto de permiso de investigación. (IRIAF)

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

Atendiendo a esta alegación, el promotor excluirá la Finca “La Nava del Conejo” y su entorno de la Investigación proyectada. Se excluirán 14 cuadrículas mineras (420 ha) de forma que se evite cualquier afección a esta finca.

Se muestran a continuación dos figuras, en la primera se representa la Finca “La Nava del Conejo” en rojo y las cuadrículas del permiso de investigación solicitado en morado. En la segunda figura dejan de mostrarse las 14 cuadrículas mineras a las que el promotor renuncia para evitar cualquier afección a la mencionada finca.



3. ALEGACIONES RESPECTO AL ELEVADO CONSUMO DE AGUA

- Hay que manifestar que no resulta creíble el “no consumo” de agua anunciado por la empresa pues según la documentación aportada ... Asimismo resulta poco creíble la afirmación de la empresa de que no exista un consumo de agua significativo, algo que resulta ilógico e irreal especialmente en la última fase de las tareas propuestas. Por este motivo consideramos que tal omisión es interesada con el fin de evitar el rechazo social dada la notable carencia de recursos hídricos en los municipios afectados ... significativo consumo de agua ... (plataforma Si a la Tierra Viva).
- Es necesario abordar el elevado consumo de recursos hídricos para realizar la extracción de monacita ... de lo que serán impactos negativos limitantes directos para el sector agrario, al contaminarse el agua necesaria para regar y para abrevar. (Fundación SAVIA).
- La empresa interesada, no podrá realizar ningún tipo de sondeo, pozo o extracción de agua por propia decisión, sin tener en cuenta las pertinentes autorizaciones de la CHG (Confederación Hidrográfica del Guadiana). (grupo Municipal PSOE Torrenueva).

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

Se reitera, cómo ya se explicitó en el DOCUMENTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO II DE LA LEY 4/2007, DE 8 DE MARZO, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN MINERA DENOMINADO “NEODIMIO” nº 12.957, PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN C, que el proyecto de investigación previsto no precisa consumo de agua en ninguna de las fases de la investigación y por tanto no se producen vertidos de ningún tipo (ver descripción del proceso apartado 6 de este escrito).

4. ALEGACIONES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA (CHG)

Según la documentación aportada, la actuación objeto de consulta consiste en la realización de calicatas con fines de investigación minera en busca de tierras raras. Sin embargo, no se localizan en plano la ubicación de las calicatas.

Las actividades y usos del suelo en zona de policía que están sometidos a declaración responsable se recogen en el artículo 78 bis del Reglamento del DPH.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 ter del Reglamento del DPH, para otras actividades y usos del suelo no incluidos en el artículo 78 bis, que puedan alterar el relieve natural, ... será necesario la obtención de una autorización previa del organismo de cuenca.

No consta que se haya presentado solicitud de autorización/declaración responsable para las actuaciones objeto de consulta.

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

El apartado h) del artículo 78 bis del Reglamento del DPH establece:

“Artículo 78 bis. Declaración Responsable para actividades y usos del suelo en la zona de policía.

1. De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las siguientes actividades y usos del suelo se podrán realizar presentando una declaración responsable, siempre que no se produzcan alteraciones sustanciales del relieve natural y se respete la zona de servidumbre:

h) Obras que no modifiquen sensiblemente el relieve natural ni la rasante del terreno y que por lo tanto no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe”.

La excavación de calicatas previstas no suponen una alteración del relieve.

Se muestra a continuación respuesta de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) a la solicitud de autorización para para la excavación de calicatas en Zona de Policía mediante retroexcavadora mixta provista de un cazo de 80 cm anchura de dimensiones máximas de 1,50 m de largo x 2,50 m de profundidad x 0,80 m de anchura en el Permiso de Investigación “TESORILLO” nº 12.933 en el término municipal de Navas de Estena (Ciudad Real).

La actuación solicitada no precisa obtener Autorización administrativa por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, ya que no supone una alteración sustancial del relieve natural del terreno, y por tanto, no supone un obstáculo al libre discurrir de las aguas, es compatible con el régimen de corrientes durante las avenidas y no se prevé que puedan producirse perjuicios a terceros.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL COMISARIO DE AGUAS



El promotor presentará ante la CHG declaración responsable antes del inicio de la excavación de calicatas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento del DPH.

5. AFECCIONES AL PATRIMONIO CULTURAL

- Vista y analizada la documentación remitida desde su Unidad, y consultada la información patrimonial de la zona, se constata que el proyecto evaluado afecta a varios elementos del Inventario del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, circunstancia que se ha comunicado también al promotor de la intervención. (Consejería de Cultura).

Por tanto, con el objeto de valorar la importancia de tal afección y establecer, en su caso, las medidas correctoras que se consideren necesarias para compatibilizar la ejecución del proyecto y la preservación del Patrimonio Cultural de la zona, es necesario que el promotor presente un estudio del valor patrimonial del área afectada, que se redactará de acuerdo con los resultados de la oportuna intervención arqueológica sobre el terreno (PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA), realizada por técnico arqueólogo competente. (Consejería de Cultura).

Para ello, el promotor deberá solicitar ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real, la correspondiente Autorización Administrativa Previa de acuerdo con la legislación vigente. (Consejería de Cultura).

- En la zona que afecta, por cercanía, al Parque Arqueológico del Cerro de las Cabezas, realizar previamente un estudio con geo-radar para confirmar la existencia o no de restos arqueológicos. En caso de detectarse, relocalizar la cata para no afectar a posibles restos de interés. (Ayto. de Valdepeñas).
- Que en la parte del término municipal de Torrenueva, objeto de realizar calicatas del terreno, se tenga en cuenta las zonas con protección cultural. (Ayto. de Torrenueva).
- Que en la parte del término municipal de Santa Cruz de Mudela, objeto de realizar calicatas del terreno, se tenga en cuenta la Carta Arqueológica del municipio ya que yacimientos arqueológicos catalogados se encuentran dentro de las cuadrículas mineras solicitadas. (Ayto. de Santa Cruz de Mudela).

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

En el apartado G) MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE del DOCUMENTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO II DE LA LEY 4/2007, DE 8 DE MARZO, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN MINERA DENOMINADO “NEODIMIO” nº 12.957, PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN C presentado por el promotor en la solicitud del permiso de investigación se dice: “Se excluirá de la investigación cualquier área incluida en el ámbito de la prevención o protección arqueológica definidas por la Consejería de Cultura de Castilla-La Mancha, de cualquier forma, previamente a la excavación de pocillos de investigación, se realizarán trabajos de prospección por sectores ante la posibilidad de ocurrencia de restos arqueológicos, paleontológicos o del patrimonio histórico-artístico.

En el caso de aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos en el transcurso de los trabajos de investigación se seguirá lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha en relación con el deber de comunicación de hallazgos.”

Los trabajos de gabinete y los de toma de muestras superficiales de 5 litros de volumen cada una a menos de 10 cm de profundidad no suponen ninguna afección al Patrimonio Cultural de Castilla La Mancha. Con anterioridad al inicio de los trabajos de excavación de calicatas se llevará a cabo la prospección arqueológica que solicita la Consejería de Cultura en sus alegaciones.

Atendiendo a las alegaciones presentadas, y aunque el proceso anteriormente descrito sería suficiente garantía, el promotor renunciará a 4 cuadrículas mineras (120 hectáreas) más próximas al Yacimiento Arqueológico del Cerro de Las Cabezas para responder a la inquietud manifestada en las alegaciones y prevenir cualquier alteración a este importante yacimiento arqueológico.

En las figuras siguientes se muestra el yacimiento arqueológico en rojo y el permiso de investigación en morado antes y después de la renuncia a la 4 cuadrículas mencionadas.



El Servicio de Cultura será informado de los resultados de las prospecciones y los trabajos no se iniciarán sin contar con autorización expresa.

6. ALEGACIONES RESPECTO A LAS EXCAVACIONES Y LA RESTAURACIÓN DEL TERRENO

- Durante la realización de las catas, la empresa debería rellenar de inmediato dichos hoyos, con el fin de que no caiga dentro accidentalmente fauna que no pueda salir por sus propios medios, y al quedar atrapada, quede herida o muera. (Ayto. de Valdepeñas, Ayto. de Torrenueva y Ayto. de Santa Cruz de Mudela).
- ... es importante destacar que realizar excavaciones (calicatas) de dichas dimensiones, requiere la realización de una rampa, lo que supone una superficie de tierra excavada considerable. (Ecologistas en Acción).
- El proyecto adolece de falta de concreción, tanto en la localización de la toma de muestras como en la identificación catastral de las parcelas afectadas, no constando medidas de vigilancia en las labores de realización de catas, ni restricciones en cuanto a su no realización en vías pecuarias, caminos o arroyos ... La realidad es que, dada la

amplitud del espacio a considerar, la estimación de 1.000 muestras que deberán ser transportadas haciendo uso de tráfico pesado por numerosos caminos agrícolas y vías pecuarias existentes a un almacén para tareas de cribado y cuarteo, con la omisión voluntaria de datos sobre cómo se realizarían estas tareas, denota una significativa falta de rigor técnico. (plataforma Si a la Tierra Viva).

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

En el apartado 5. Descripción del Proyecto del DOCUMENTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO II DE LA LEY 4/2007, DE 8 DE MARZO, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN MINERA DENOMINADO “NEODIMIO” nº 12.957, PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN C presentado para la solicitud del permiso de investigación, se dice literalmente:

“Al inicio de la excavación de cada pocillo el suelo vegetal será retirado y apilado aparte del material restante procedente de la excavación. Una vez tomada la muestra, el pocillo será inmediatamente rellenado con el material sobrante y compactado con la rueda de la máquina. El suelo vegetal será repuesto una vez finalizado el relleno.”

Se prestará atención, como se describe en la documentación presentada, en evitar dispersiones de polvo durante la excavación de calcatas. (Hay que resaltar, que la tarea de excavación tiene menos afección que las habituales de cosechadoras u otras labores agrícolas y que ninguna se realizará en entorno urbano).

Las reducidas dimensiones de las catas (1 m² x entre 1 m y 5 m de profundidad máxima) no requieren de la excavación de una rampa y no pueden considerarse como “una excavación considerable”.

En la documentación presentada por el promotor, apartado G) MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE del DOCUMENTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DEL ANEXO II DE LA LEY 4/2007, DE 8 DE MARZO, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN MINERA DENOMINADO “NEODIMIO” nº 12.957, PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN C, se dice textualmente que “únicamente se realizarán trabajos de investigación en aquellas parcelas donde esta actividad sea compatible con los usos permitidos por las normas urbanísticas municipales” y que quedarán excluidas de la investigación:

- Zonas no autorizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Perímetro de protección de 500 metros en torno a los núcleos urbanos.
- Las vías pecuarias y una zona de protección de 10 metros a ambos lados de éstas.
- Zona ZEPA (Red Natura 2000).
- Zonas de protección en el entorno de infraestructuras de comunicación.
- Cualquier área incluida en el ámbito de la prevención o protección arqueológica o cultural.

Recordamos que el proceso de investigación es el siguiente:

Fase I: Trabajos de Gabinete:

- 1 Estudio de mapas geológicos, geomorfológicos, fotografías aéreas e imágenes de satélite con el objetivo de discriminar aquellas áreas favorables. Todas aquellas áreas donde aflora roca dura, donde la naturaleza de las formaciones geomorfológicas no permita la presencia de mineral, donde exista cubierta de vegetación natural, donde existan figuras de protección arqueológica o cultural, cascos urbanos con un perímetro de protección de 500 m, etc. son descartadas en esta fase. De este trabajo resulta un “mapa de áreas favorables” que representa la superficie donde iniciar los trabajos de investigación de campo. Se puede estimar que al menos el 50% de la superficie originalmente solicitada es descartada de la investigación en esta fase, se estima que esta fase permite reducir el área de 8.760 hectáreas originalmente solicitadas a no más de 4.400 hectáreas a investigar.
- 2 Sobre el mapa anterior se disponen los puntos de toma de muestras superficiales. Se ha previsto la toma de 1.000 muestras superficiales, aunque es posible que este número sea inferior. Estos puntos se localizan siempre en terrenos dedicados al cultivo evitando cualquier afección a la vegetación natural. De este trabajo se obtiene un “mapa de muestreo”.

Fase II: Toma de muestras superficiales:

1. El equipo encargado de esta toma de muestras consta de un geólogo y un ayudante que se desplazan en un vehículo tipo *pick-up* por caminos rurales evitando siempre la conducción campo a través. Las herramientas necesarias son:
 - una Tablet dotada de GPS donde se carga el mapa de muestreo y permite la localización exacta del punto de muestreo,
 - una palita (de jardinería) con la que recoger la muestra de terreno a menos de 10 cm de profundidad y una bolsa que tienen un volumen de 5 litros cada una debidamente identificada donde disponer la muestra recogida.
2. Las bolsas que contienen las muestras se colocan en el *pick-up* (no se hace necesaria la utilización de vehículos pesados para cargar 125 litros de muestras) para ser transportadas al almacén, al final de la jornada. Se estima la toma de 25 muestras al día, lo que supone una duración de 40 días laborables para completar el trabajo de toma de 1.000 muestras superficiales.
3. Las bolsas que contienen las muestras son enviadas al laboratorio ALS en la localidad de Camas (Sevilla) para su análisis químico. Estos envíos se realizan de forma semanal, hasta completarse el envío de 8 lotes de 625 litros cada uno. Para este transporte se contratará a una compañía de mensajería, DHL o similar.
4. Una vez se reciban los resultados de laboratorio que expresan el contenido en tierras raras de cada una de las muestras se construye un “mapa de riqueza superficial en tierras raras” que reflejará aquellas áreas de interés donde acometer la siguiente fase de excavación de calicatas. Es posible que este mapa no refleje ningún área de interés al no presentar el terreno concentraciones

interesantes de tierras raras, en este caso, la investigación se daría por finalizada.

Fase III: Excavación de calicatas:

- 1. Sobre el mapa de riqueza superficial se localizan en gabinete los puntos de excavación de calicatas y toma de muestra para comprobar la riqueza de tierras raras en profundidad.**
- 2. Se identifica la parcela y al propietario de esta para obtener autorización para la ejecución de la excavación. Una vez obtenidas las autorizaciones de los propietarios de los terrenos se lleva a cabo una prospección arqueológica para asegurar la no existencia de restos arqueológicos en los terrenos donde realizar las calicatas y se informa a la Consejería de Cultura solicitando la autorización de los trabajos.**
- 3. Se remite al ayuntamiento correspondiente un listado y un mapa con la relación de los puntos de excavación, localización exacta de los mismos y la fecha prevista de la excavación. Se acompañará a este listado una declaración responsable suscrita por el director de los trabajos de investigación.**
- 4. El equipo de trabajo consta de un geólogo encargado de la supervisión del trabajo, un ayudante y un operador de la retroexcavadora. Los equipos y materiales que emplear son:**
 - una Tablet dotada de GPS donde se carga el mapa de riqueza y permite la localización exacta del punto de muestreo,
 - una retroexcavadora mixta convencional modelo JBC 3CX o similar dotada de un cazo de 40 cm de anchura para la excavación toma de muestra y relleno de la calicata,
 - un vehículo tipo pick-up y sacos, de 50 kg de capacidad, debidamente identificados para la recolección de las muestras.
- 5. El geólogo marca el punto de excavación previamente definido y el operador de la retroexcavadora retira los 20 centímetros superiores ricos en tierra vegetal que son depositados a un lado de la calicata para posteriormente continuar la excavación hasta alcanzar la roca pizarrosa que siempre se encuentra infrayacente. La profundidad media por alcanzar son 2,5 metros, variando desde menos de 1 metro a un máximo de 5 metros (que es la profundidad máxima que permite la máquina). Cuando la profundidad de la calicata es inferior a 1 metro no se recoge muestra, se restituye el terreno y se continua al siguiente punto de muestreo. Una vez alcanzada la base pizarrosa el operador realiza una roza de abajo a arriba en la pared de la calicata para extraer 10 kg de muestra por cada metro de excavación que van siendo transferidos directamente desde cazo a un saco que se guarda en el vehículo. El peso medio de la muestra a obtener de cada calicata es de 25 kilogramos. Finalizada la toma de muestra la calicata es rellenada inmediatamente con el material sobrante utilizando la pala de la máquina, se compacta el terreno mediante el pisado con la rueda de la excavadora y se rellena la parte superior con la tierra vegetal y se pasa al siguiente punto de muestreo. El geólogo da las**

instrucciones sobre cuando finalizar la excavación, hace mediciones de la profundidad alcanzada, toma anotaciones describiendo los materiales atravesados y fotografía de todo el proceso, incluyendo un cartel con los datos identificativos de cada calicata.

6. Se ha previsto la excavación de 400 calicatas, con una densidad de muestreo de 1 calicata por cada 4 hectáreas, o lo que es lo mismo, existirá una separación de aproximadamente 200 metros entre puntos de muestreo. Se estima que la duración media de la operación (apertura, toma de muestra y relleno) descrita sea de alrededor de 20 minutos por lo que, incluyendo 10 minutos de desplazamiento al siguiente punto de muestreo, se realizaría por tanto la toma de 16 muestras al día. Atendiendo a esta previsión la duración total de la campaña de excavación de calicatas será de 25 días laborables.
7. Las muestras en saco son transportadas al final de la jornada al almacén por el vehículo pick-up en el que se van almacenando (no se hace necesaria la utilización de vehículos pesados para cargar 400 kilogramos de muestras/día). Una vez en el almacén, el contenido de cada saco es pesado en una báscula convencional y es cribado, es decir, se separan los fragmento de roca (cuarcita y pizarra) con dimensiones mayores de 10 centímetros que son siempre estériles en mineral. Estos fragmentos de roca, que es un material inerte y supone alrededor del 20% en peso de cada muestra, es depositado en sacos y devuelto al pick-up para ser utilizado como relleno en las operaciones de la jornada siguiente. En base al conocimiento adquirido en anteriores investigaciones, se estima que el contenido de fragmento de roca sea como máximo de 4 kilogramos por muestra, es decir que el material sobrante una vez cribadas las muestras sea como máximo de 65 kilogramos al día. Finalizadas las operaciones de pesado y cribado, cada una de las muestras obtenidas de una calicata es extendida en el suelo, homogenizada mediante su repetida mezcla con una pala manual y cuarteada, es decir, dividida en dos partes de 12,5 kilogramos cada una. Los sacos conteniendo la primera mitad de la muestras serán enviadas en lotes de 400 kilogramos cada uno de forma regular al laboratorio ALS en Camas (Sevilla) para su análisis químico. La segunda mitad de las muestras serán enviadas al Laboratorio de Concentración de Menas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid (ETSIMM) para, en su caso, la conformación de muestras compuestas, conocer leyes medias y para realizar ensayos de concentración gravimétrica en mesa y ensayos de afino por separación magnética. En total se remitirán 4.000 kilogramos a cada uno de los laboratorios.
8. El almacén donde se guarda, criban y dividen las muestras, que sirve como base para los envíos de lotes de muestras, se prevé que sea una pequeña nave de unos 100 m² de superficie que será alquilada preferentemente bien en el polígono industrial de Valdepeñas, bien en el de Santa Cruz de Mudela. Las operaciones que realizar en el almacén que han sido descritas no requieren la utilización de agua ni el uso de ningún tipo de maquinaria ya que todas las operaciones son realizadas por dos operarios de forma manual. Todo el material (muestras) que entra en el almacén es enviado a los diferentes

laboratorios o devuelto al terreno (fragmentos de roca). No se genera por tanto ningún tipo de vertido, emisión o residuo.

9. Prácticamente la totalidad de las calicatas se excavarán en parcelas dedicadas al cultivo de cereal, aunque es posible que alguna de ellas se excave en olivar o viñedo. La siega del cereal dará comienzo durante la primera quincena de junio en la comarca, lo que supone un elevadísimo riesgo para las nidadas de las aves esteparias, como medida preventiva, la campaña de excavación de calicatas dará comienzo en el mes de julio una vez finalizada la época de reproducción de las aves (febrero a junio, ambos inclusive) y una vez que los terrenos hayan sido atravesados por las máquinas cosechadoras. Esta campaña tendrá una duración de cinco semanas finalizando la excavación de calicatas durante la segunda semana de agosto.



10. Una vez se reciban los resultados del laboratorio de análisis químico se realizaría la valoración del yacimiento mediante la modelización 3D, utilizando un software específico para este tipo de trabajos, junto con un análisis geoestadístico de detalle y la aplicación de las nuevas tecnologías en el cálculo de recursos. Si esta valoración resultara de interés económico, el promotor

pasaría a estudiar la obtención de recursos y cálculo de reservas probables (CPR) según las normas internacionalmente aceptadas que rigen el cálculo de reservas y recursos minerales. Como consecuencia de estas actuaciones se estará en condiciones de desechar la superficie considerada estéril y solicitar, en su caso, el paso a concesión de explotación de las áreas con contenidos aprovechables de mineral.

7. ALEGACIONES RESPECTO A LA AFECCIÓN AL BALNEARIO CERVANTES

- De igual manera, hay que valorar el impacto sobre el Balneario Cervantes, en Santa Cruz de Mudela, pues cualquier actuación en este sentido podría afectar a la imagen pública del establecimiento y por ende al turismo en la comarca. De nuevo es necesario recordar que según la documentación aportada no se localizan en plano la ubicación de los puntos de sondeo. (plataforma Si a La Tierras Viva).
- Que a favor del Balneario Cervantes ya existe concedida cuadrícula minera con permiso de protección nº 12.750 que afecta a parte los terrenos del término de Santa Cruz de Mudela, Torrenueva y Valdepeñas. (Ayto. de Santa Cruz de Mudela).

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

En cuanto a la posible afección a la imagen pública del balneario y por ende al turismo de la comarca, se considera que los trabajos previstos en el proyecto se consideran compatibles con cualquier actividad actual. El balneario se encuentra totalmente rodeado de explotaciones mineras activas, concretamente canteras de extracción de arcilla. En el centro de la figura que se muestra a continuación se localiza el balneario y se pueden observar las canteras de arcilla existentes en su entorno, algunas a menos de 150 metros.

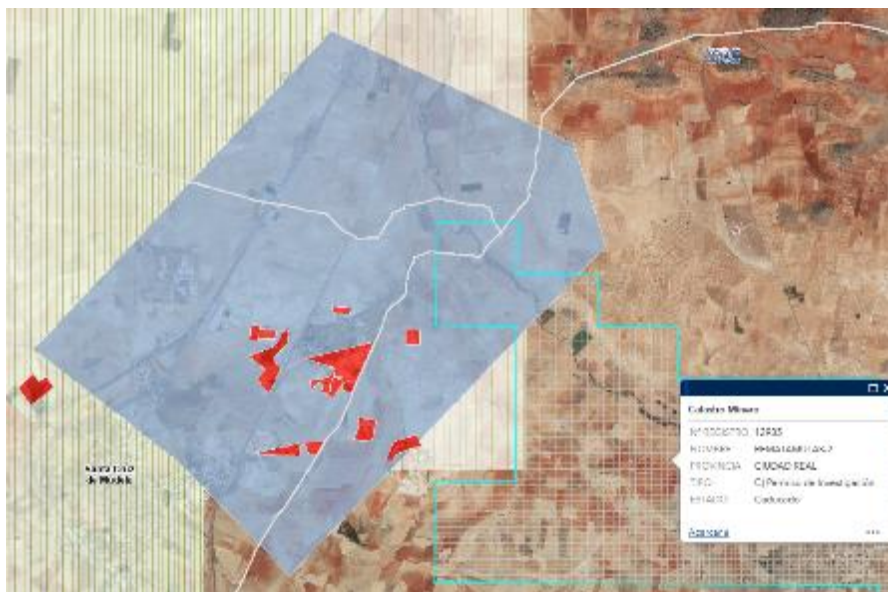


En estas canteras donde se excava a profundidades superiores a los 20 metros se han extraído y se extraen millones de toneladas para abastecer a los hornos de producción de cerámica del municipio.

Dada la actividad minera presente, resulta muy difícil considerar que la excavación de algunas calcatas de 1 m² de superficie, que serán inmediatamente cubiertas, supongan ninguna afección al “turismo”.

En cuanto a la posible afección al acuífero aprovechado por el balneario, en el caso de realizarse alguna excavación de calicatas dentro de su perímetro de protección estas no supondrían ningún riesgo dada la limitada profundidad de excavación, siempre inferior a 5 metros. De cualquier forma, las solicitudes de permisos de investigación para la Sección C) en terrenos afectados por alguna autorización de explotación de recursos de las Sección B) (aguas minerales) serán tramitados con arreglo a las normas establecidas en la Legislación minera, debiendo determinarse si son compatibles o no los trabajos respectivos. Si los trabajos previstos en el proyecto de investigación se determinaran como no compatibles, no se concederá la facultad de ocupación de los terrenos comprendidos dentro del perímetro de protección del balneario.

En la figura siguiente se muestra el Catastro Minero oficial de la zona del balneario Cervantes, el perímetro de protección del balneario Cervantes en azul claro, el permiso de investigación Rematamulas 2 con sus límites en azul claro y concesiones de explotación activas de la Sección A) (canteras de arcilla) en rojo. Las explotación de las canteras de arcilla cuyas dimensiones son del orden de miles de veces superiores a las calicatas que se prevén excavar no han producido o producen afección a las aguas del balneario. Durante los trabajos realizados en la investigación del permiso de investigación Rematamulas 2 se excavaron una treintena de calicatas para la investigación de monacita gris dentro del perímetro de protección del balneario con autorización de la Jefatura de Minas de Ciudad Real al considerarse que no producirían ninguna afección a las aguas del balneario.



8. ALEGACIONES RESPECTO A LA AFECCIÓN A ZONAS ZEPA, VEGETACIÓN Y FAUNA

- Especies de fauna que habita en la zona, van desde Águila imperial a varias especies de aves esteparias, los trabajos se deben evitar en época de celo y reproducción al ser zonas próximas a la ZEPA. (Agentes Medioambientales).

La zona ZEPA, según dice el proyecto, no se verá afectada, pero hay dos puntos en la parte sur desde la carretera de Santa Cruz de Mudela a Torrenueva que parecen verse afectadas y deberán de ponerse en contacto con la administración, cuando estén cerca de dicha zona. (Agentes Medioambientales).

La vegetación afectada con mayor importancia serán las zonas húmedas con vegetación de ribera, fresnos, olmos, etc. (Agentes Medioambientales).

- Inadecuada evaluación de repercusiones y posible afección a espacios Red Natura 2000, y en concreto sobre la ZEPA «Áreas Esteparias del Campo de Montiel». (SEO Birdlife).
- ... la afección del proyecto a la RED NATURA 2000, si bien se vería seriamente afectada la conectividad entre territorios. La afección a la Red Natura del proyecto de estudio por la conectividad entre territorios se ha de estudiar con detalle ... los terrenos donde se solicita el permiso de investigación colindan con la ZEPA “Áreas Esteparias del Campo de Montiel. (SEO Birdlife).

Posible afección a las IBA 184 «Campo de Montiel» y 426 «Mudela»., no habiéndose justificado la compatibilidad del proyecto objeto de análisis con la conservación de los valores por los cuales fueron declaradas. (SEO Birdlife).

... que se determine un periodo cautelar, respetando épocas de reproducción de especies amenazadas y en lugares sensibles, en los que no se podrán realizar las calicatas. Este periodo debe de ser definido desde principios de marzo a finales de julio, por ser la época que abarca el periodo reproductor de especies sensibles. (SEO Birdlife).

Inexistente estudio de avifauna, a pesar de que el proyecto prevea desarrollarse en un área de alto valor ornitológico, en el que se presentan especies catalogadas como «En Peligro de Extinción» o «Vulnerable». (SEO Birdlife).

- Es notorio que la extensa área solicitada para el proyecto de investigación se asienta en una zona de gran importancia a nivel de biodiversidad y patrimonio natural para la Red Natura 2000, en especial en el ámbito ornitológico por su cercanía a la ZEPA Áreas esteparias del Campo de Montiel y dos zonas IBA 426 “Mudela” y 184 “Campo de Montiel”. (plataforma Si a la Tierra Viva).

Aunque el proyecto, para la promotora, tiene escasa incidencia sobre la Red Natura 2000 esto no se corresponde con la realidad ... (plataforma Si a la Tierra Viva).

... la mercantil parece olvidar que en la zona del proyecto existen poblaciones constatadas de lince ibérico, especie en peligro de extinción y auténtico emblema del patrimonio natural de Castilla-La Mancha, que ha sido reintroducida en el área gracias a los programas Life Iberlince, para favorecer la recuperación del felino, y Life Lynxconnect, para fomentar la conectividad entre las poblaciones existentes. (plataforma Si a la Tierra Viva).

- La afección a Red Natura 2000, por su conectividad y proximidad del proyecto, es incuestionable. El valor ecológico de los terrenos afectados está basado, entre otros elementos, en el extraordinario enclave para la conectividad ecológica que tiene la zona, que presenta áreas protegidas a su alrededor a diferentes distancias. Concretamente, la ZEPA “Áreas Esteparias del Campo de Montiel” ... (Fundación SAVIA).
- La época en que se realizarán, siendo necesario respetar la época de reproducción de animales silvestres, ya sean estas especies protegidas o no. (Ecologistas en Acción).

... la existencia de individuos territoriales y reproductores de lince ibérico. Esta especie ha sido objeto de reintroducción en zonas aledañas muy próximas a este proyecto mediante sendos programas Life Iberlince y Life Lynxconnect ... por lo que la realización de los pocillos en número tan elevado podrá suponer un varapalo para la conservación de esta especie ... (Ecologistas en Acción).

... el proyecto afectaría, en el cauce del río Jabalón, a un importante bosque galería en proceso de regeneración natural, dominado por las especies fresno, álamo blanco, tamujo y olmo europeo ... (Ecologistas en Acción).

- Durante la realización de las catas, la empresa interesada debería rellenar de inmediato dichas deformaciones del terreno, con el fin de que no caiga dentro accidentalmente fauna que no pueda salir por sus propios medios. (grupo Municipal PSOE Torrenueva).
- La empresa interesada pondrá en conocimiento de la autoridad competente (SEPRONA) y el Ayto. de Torrenueva, cualquier incidencia con la fauna que se encuentre en su estado natural de libertad e independencia del ser humano, debiendo parar de inmediato cualquier tipo de práctica estipulada en el proyecto de investigación. (Ayto. de Torrenueva).

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

En el Apartado G del Documento Ambiental presentado para la solicitud del permiso de investigación “MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS O COMPENSATORIAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”, se dice literalmente:

“Teniendo en cuenta las actividades previstas en el Plan General de Investigación, se considera que solo la campaña de excavación de pocillos de investigación pudiera tener algún efecto sobre el medio ambiente.

Se tomarán las siguientes medidas preventivas en el diseño y ejecución de esta campaña de investigación:

En la parte sureste del P.I. NEODIMIO existe un área donde se solapa la zona ZEPA con el permiso de investigación. Este solape tiene solo una superficie de 35 hectáreas y no se llevará a cabo ningún trabajo de investigación en este área.

Se tendrán en cuenta los periodos de nidificación y los periodos de mayor sensibilidad (migraciones, etc.) de las aves, especialmente cuando haya que actuar en zonas próximas a la ZEPA y prestando especial atención a las especies citadas en el apartado de afección a la fauna.

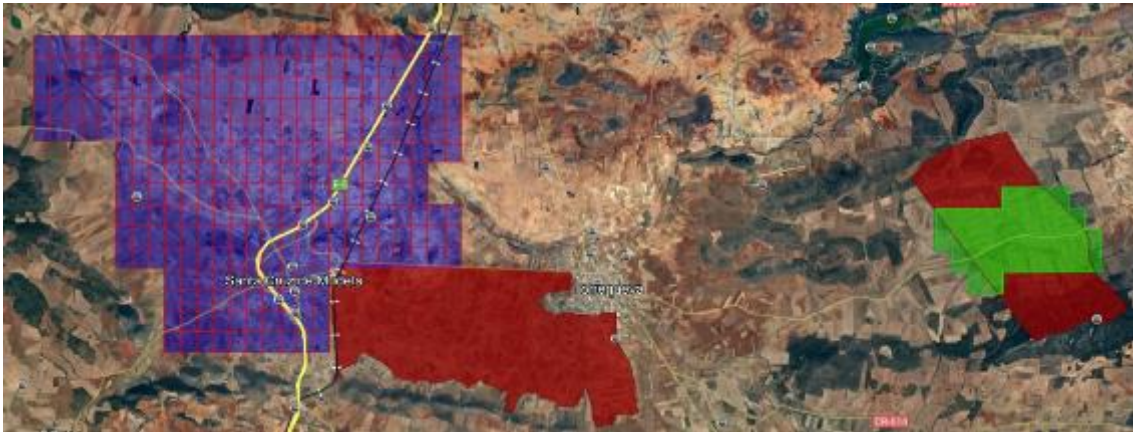
Se paralizarán todos los trabajos de investigación sobre el terreno mientras dure la época reproductiva de esas especies con el fin de no afectar a sus nidos, vivares y áreas de reproducción.

Los trabajos se planificarán de tal forma que se eviten molestias a la fauna durante la época de reproducción, de febrero a junio ambos inclusive.

En cuanto a la flora, no se llevarán a cabo en ningún caso actuaciones que requieran labores de descuaje de matorral o arbolado. Se evitará cualquier tipo de afección sobre la vegetación natural, efectuando las labores de investigación únicamente en parcelas dedicadas al cultivo.”

En la figura siguiente se muestra el permiso de investigación que se solicita (en morado), el permiso de investigación Mulas (en verde) y 2 áreas de la ZEPA Áreas esteparias del Campo de Montiel. El proyecto Mulas fue otorgado y se excavaron 123 calicatas en la ZEPA sin que se produjera ninguna afección a la misma. Lo mismo se

puede decir del permiso de investigación Rematamulas-2, que fue otorgado y que también cubrió buena parte del área ZEPA.in que en ninguno se produjeron los efectos adversos que se describen en algunas alegaciones.



9. SEGURIDAD Y SALUD

- La promotora se limita a indicar que las pruebas y ensayos se realizarán con medios propios pero no especifica cuáles son y cómo se van a realizar ni en qué tipo de laboratorio ni la localización de éste, tema en absoluto baladí si tenemos en cuenta que determinados minerales asociados a las tierras raras como el torio y el uranio poseen actividad radioactiva y que el proyecto incluye a nivel potencial el centro urbano del municipio de Santa Cruz de Mudela. ... Es por ello por lo que no basta indicar que sus trabajos serán inocuos para la salud y el medioambiente, razón por la que se ha de indicar con detalle los métodos de análisis y las cantidades y lugares de almacenaje de las muestras. Del mismo modo el promotor debe especificar las instalaciones propias y externas en las que realizará sus trabajos, la normativa básica y el método empleado. (plataforma Si a la Tierra Viva y Ecologistas en Acción).
- La empresa interesada durante las excavaciones deberá tomar todas las medidas de seguridad oportunas preventivas para evitar el esparcimiento de polvo (regando previamente la zona a trabajar y usando carpas de trabajo estancas) ... velará por la seguridad en la zona de las catas a realizar, acotando y acordonando la zona con un material biodegradable, ecológico y reutilizable, comprometiéndose en todo momento por la limpieza del espacio utilizado, quedando terminantemente prohibido el uso de plásticos u otros materiales que pudieran perjudicar a la fauna y flora de nuestro entorno. (grupo Socialista de Torrenueva).
- ... deberá dar cumplimiento a los preceptos contemplados tanto en la Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992), así como en el actual Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha, como el Plan Director de Emergencias de la Comunidad, y en lo contenido en todos los Planes Territoriales. (Servicio de Protección Ciudadana).
- El desarrollo de las actividades debe atenerse a las recomendaciones de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. (Delegación de Sanidad de C. Real).
- La empresa interesada durante las excavaciones deberá tomar todas las medidas de seguridad oportunas preventivas. (Ayto. de Torrenueva).

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

El promotor se reitera lo expresado en los documentos de solicitud presentados: “Se dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies, eliminando los restos de recortes, desperdicios y basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas que son objeto de estudio, ya sea por causas propias o ajenas al personal encargado de la investigación.”

El promotor dará cumplimiento a todos los preceptos contemplados en la normativa y planes que se enumeran y se asegurará que las empresas que se subcontraten den también el obligado cumplimiento. En la ejecución de los trabajos de investigación previstos, se atenderán todas las recomendaciones de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

Los núcleos urbanos y un perímetro de protección de 500 m a los mismos quedan excluidos de la investigación como se menciona en los documentos presentados. De cualquier forma, el promotor renunciará a las 12 cuadrículas mineras (360 hectáreas) que cubren el núcleo urbano de Santa Cruz de Mudela y su establecido perímetro de protección.

En las figuras siguientes se muestra el permiso de investigación en morado antes y después de la renuncia a las 12 cuadrículas mencionadas.



10. RADIATIVIDAD

- ... determinados compuestos asociados a las tierras raras poseen actividad radiactiva ... por el riesgo de radioactividad vinculado a las tierras raras. (Ecologistas en Acción).
- ... una gran cantidad de la población vive directamente de la producción agrícola y ganadera, actividades que serán afectadas de forma directa ... por la emisión y liberación de numerosas partículas radiactivas, que cuestionan la viabilidad de los productos producidos para consumo alimentario, e impiden el acceso de los ganaderos y agricultores a circuitos de comercialización de calidad, como denominaciones de origen o certificaciones ecológicas, creando una enorme barrera en la competitividad del sector, que se traducirá en el progresivo abandono de estas actividades, durante generaciones. (Fundación SAVIA).

- La Dirección Técnica de Protección Radiológica ha analizado la solicitud mencionada, en el ámbito de sus competencias, y considera que los minerales de neodimio podrían contener concentraciones de radionúclidos de las series naturales del uranio y del torio. Este potencial contenido en isótopos naturales debe ser evaluado por el promotor y en función de la cantidad, y el tratamiento y procesamiento previsto del mineral, determinar si el potencial impacto radiológico del proyecto es significativo, de acuerdo con la normativa de protección radiológica aplicable. (Consejo de Seguridad Nuclear).

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

El mineral que se pretende investigar (monacita gris del Ordovícico) fue ya estudiado por el GRAUS (Grupo de Radioactividad Ambiental de la Universidad de Sevilla) en el contexto del proyecto Matamulas y concluyó que las concentraciones de ^{232}Th y descendientes y las concentraciones de ^{238}U y descendientes en el material del yacimiento se encuentran muy por debajo de los valores de exención fijados en la legislación nacional vigente.

Tareas realizadas por el Grupo GRAUS en el proyecto Matamulas:

- **Evaluación del impacto radiológico asociado a la explotación del yacimiento de Tierras Raras, al transporte del mineral (todo uno) a la planta de proceso prevista y a las actividades de ensayos metalúrgicos a pequeña escala en la planta piloto de Torrenueva. Julio de 2016.**
- **Radiactividad natural en agua y alimentos de la zona del proyecto de Tierras Raras de Matamulas (Quantum Minería). Estudio preoperacional. Enero de 2017.**
- **Evaluación radiológica de la planta de tratamiento de monacita planificada en el marco del Proyecto Matamulas. Enero de 2017.**

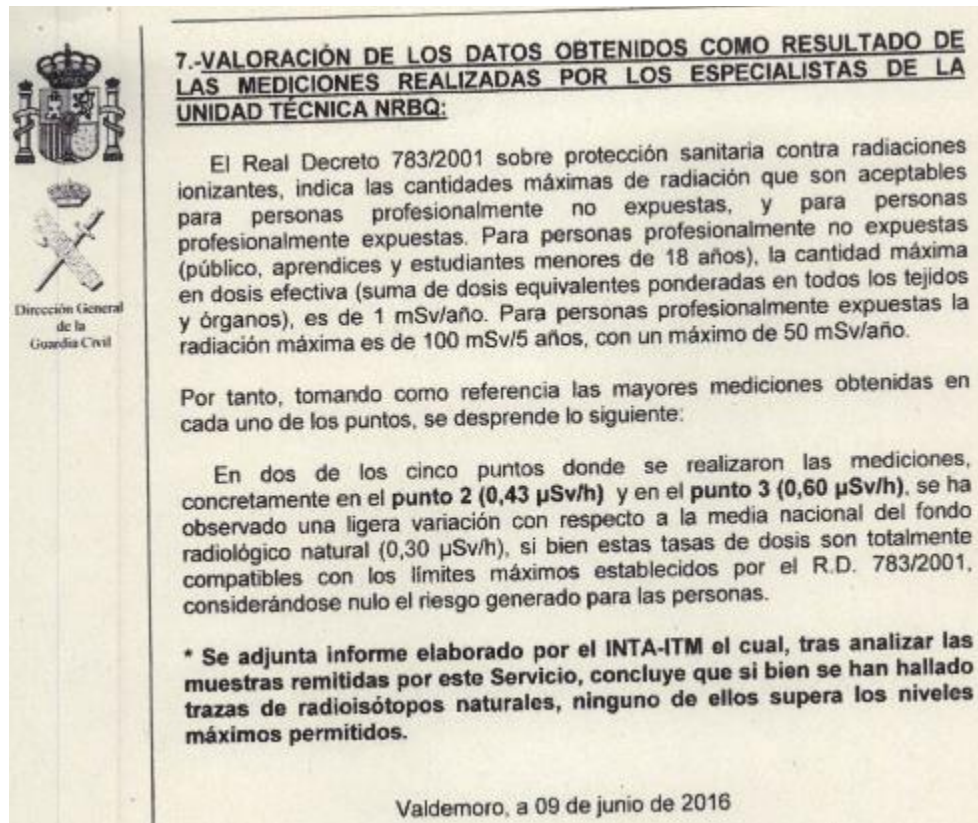
La conclusión central de estos estudios certifica que acuerdo con el título VII del Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y en la instrucción de seguridad del Consejo de Seguridad Nuclear asociada IS-33, que la actividad minera reflejada en el proyecto Matamulas debe ser considerada como una actividad exenta desde el punto de vista de la adopción de medidas de control o protección radiológica, pues las concentraciones de ^{232}Th y descendientes y las concentraciones de ^{238}U y descendientes en el material del yacimiento se encuentran muy por debajo de los valores de exención fijados en la legislación nacional vigente.

Por otra parte, a resultas de una denuncia presentada por la Plataforma Si a la Tierra Viva, se llevó a cabo en febrero de 2016 por parte del Grupo N.R.B.Q. de la Guardia Civil (Servicio de Desactivación de Explosivos y Defensa NRBQ (Nuclear, Radiológica, Biológica y Química)) una inspección en la instalación donde se trataba el material que se venía investigando en el proyecto Matamulas. El informe del Grupo N.R.B.Q. de la Guardia Civil concluye que el riesgo generado para las personas es nulo.

Las muestras tomadas fueron remitidas por la Guardia Civil para su análisis a los laboratorios del Ministerio de Defensa del INTA-ITM (Instituto Nacional de Técnica

Aeroespacial-Instituto Tecnológico de La Marañosa), la conclusión de estos laboratorios es que ningún radioisótopo supera los niveles máximos permitidos.

La Valoración realizada por la Guardia Civil remitida al Juzgado de Villanueva de los Infantes es la siguiente:



11. UNIÓN EUROPEA

- ... por parte de la mercantil promotora se tergiversa y comunica de manera sesgada la urgencia de priorizar el ámbito extractivo de la minería de tierras raras frente a otros sectores socioeconómicos, medioambientales y culturales, obviando los hechos que se derivan de un análisis más profundo del objetivo de la Comisión Europea, que no es otro que el de conciliar economía y ecología

Es por ello que en absoluto queda acreditada la justificación de la mercantil siendo insuficiente, superficial y especulativa a pesar de la insistente alusión a la Unión Europea, tratando con ello de fortalecer el proyecto, mermar la resistencia pública de la ciudadanía y de la Autoridad administrativa con falsas seguridades, sin viabilidad económica y sin garantía real de resultado, mostrando de este modo de manera más diáfana y clarividente si cabe, la incompatibilidad con un desarrollo a presente y futuro que pueda considerarse sostenible (plataforma Si a la Tierra Viva).

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

En este punto, nos remitimos a la prestación del Reglamento por la comisión europea, que puede verse en su web y al documento presentado por el Grupo Español de Materias Primas Críticas en Ciudad Real el 15 de febrero en el que se dice textualmente:

“Para cumplir sus objetivos de lucha contra el cambio climático, modernización industrial y digitalización, la Unión Europea adoptó en 2008 la Iniciativa Europea de Materias Primas Fundamentales para las que hay que asegurar el suministro a su industria, y, desde 2011, publica cada tres años la lista de esas materias primas. La última actualización es de 2023 y se recoge en el anexo II de la resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el Reglamento que establece un marco para garantizar el suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales, adoptada el 12 de diciembre de 2023. Por su parte, el Consejo Europeo aprobó definitivamente ese texto el 18 de marzo de 2024, que entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Jo Brouns, ministro flamenco de Economía, Innovación, Trabajo, Economía Social y Agricultura que presentó el acuerdo del Consejo declaró “Con el Reglamento de Materias Primas Fundamentales queremos convertir los retos de nuestras dependencias en autonomía estratégica y en una oportunidad para nuestra economía. Este acto legislativo impulsará nuestro sector minero, mejorará nuestras capacidades de reciclado y transformación, creará puestos de trabajo locales y de buena calidad y garantizará que nuestra industria esté preparada para las transiciones digital y ecológica”.

El nuevo Reglamento es un texto legislativo de obligado cumplimiento, tras su publicación en el Diario Oficial de la UE, que integra la dolorosa experiencia de las rupturas de las cadenas de suministro, tanto energéticas como industriales, sufridas a partir de 2020, y se aprovecha del marco de los fondos y programas para la recuperación de la crisis post COVID19.

A partir del mapa de procedencia de las materias primas fundamentales y teniendo en cuenta las necesidades de las industrias clave para la transición ecológica y digital, la UE clasifica las materias primas para tecnologías y sectores estratégicos por el riesgo de abastecimiento, siendo las más críticas las tierras raras, LREEs (neodimio, fundamentalmente), que son necesarias para fabricar imanes permanentes que deben incorporarse a vehículos eléctricos, aerogeneradores, aparatos de refrigeración, entre otros.

En España también se ha reconocido la necesidad de asegurar el aprovisionamiento de las materias primas críticas en el PNIEC (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030), y en la hoja de ruta para la gestión sostenible de las materias primas minerales ya aprobada por el MITECO a finales de agosto de 2022.

En todas las iniciativas y estudios promovidos por la UE se resalta la necesidad y urgencia de explorar y explotar los yacimientos de materias primas existentes en Europa de manera que se pueda reducir la dependencia exterior y romper el monopolio que ya ejercen países como China y que ha afectado seriamente a algunas industrias europeas, y españolas.

12. LICENCIA SOCIAL PARA OPERAR

- La “Licencia social para operar” se ha convertido en un aspecto fundamental para que cualquier proyecto minero pueda llevarse a cabo. En definitiva, el rechazo de la ciudadanía debe ser un factor que siempre debe ser tenido en cuenta ... La licencia social para operar se refiere al apoyo y aceptación de la comunidad local, así como a la legitimidad de la tarea por sus impactos y el consentimiento de las comunidades afectadas para llevar a cabo una actividad minera en un área determinada. Esta licencia no se limita únicamente al cumplimiento de los requisitos legales y las regulaciones gubernamentales, sino que implica un compromiso genuino con la transparencia y la responsabilidad ... (plataforma Si a la Tierra Viva).

Por ello resulta crucial entender que la oposición social a determinados proyectos extractivos no debe ser subestimada ni pasada por alto, pues la resistencia y el rechazo por parte de la comunidad pueden ser indicativos de preocupaciones legítimas y válidas, que van desde la protección del medio ambiente hasta la preservación de estilos de vida tradicionales.

RESPUESTA DEL PROMOTOR:

En primer lugar, volvemos a señalar que lo que se solicita en este proyecto es la investigación de un yacimiento de monacita gris, que como se sabe por proyectos anteriores similares no tiene impacto en el territorio. Por lo tanto, no parecería que debiera suscitar oposición social. Cosa distinta, es el legítimo interés por conocer el proyecto y su desarrollo y asegurar que se realizará, no sólo según la normativa, sino siguiendo las mejores prácticas.

En segundo lugar, es incuestionable la necesidad de gestionar responsablemente la aceptabilidad y gobernanza social de todo proyecto con impacto en el territorio, en general, y los extractivos, en particular, por la gran sensibilidad social a su impacto medioambiental y a sus posibles implicaciones en el cambio de estilos de vida. Esto debe hacerse mediante un proceso abierto y transparente que responda a las inquietudes y expectativas de las poblaciones y colectivos afectados y exponga, con claridad, los retos, en términos de riesgos y beneficios, que para estos actores conllevaría el desarrollo del proyecto extractivo o industrial.

Hay que señalar, que esa participación social tiene como primer instrumento la transparencia del proceso la consulta pública en la que se inscriben las alegaciones comentadas en este escrito.

De acuerdo con lo anterior, el promotor manifiesta que es plenamente consciente de sus responsabilidades, no sólo medioambientales, sino también con las poblaciones concernidas por sus actuaciones y, por lo tanto, plantea el proyecto de investigación en el marco de las mejores prácticas de gestión social y compromiso con el territorio y del Reglamento Europeo de materias primas fundamentales. Suscribe el documento de GEMPEC citado, que dice “Además de la viabilidad técnica y económica de los proyectos extractivos, como se señalaba anteriormente, es imprescindible considerar su compatibilidad con los objetivos de desarrollo territorial y la aceptabilidad social y, por supuesto, determinar y gestionar su impacto medioambiental”.

Cabe recordar que el abastecimiento primario y secundario de materias primas en Europa, y en España se enmarca en las normas medioambientales, incluidos rigurosos expedientes de evaluación de impacto ambiental, y sociales más estrictas del mundo, y cuyo cumplimiento se controla. Así se recoge también en el reglamento europeo que considera el cumplimiento de estos estándares como la base del desarrollo de cualquier proyecto extractivo, y que promueve la participación de los agentes locales en el proceso.

Finalmente, a la luz de todas las alegaciones planteadas, no parece que exista una oposición social generalizada al proyecto de investigación. Si se observan las redes sociales, en Facebook solo se pronuncian entre 6 y 10 personas compartiendo las noticias contrarias a la ejecución del proyecto de la plataforma Si a la Tierra Viva. Estas personas son siempre las mismas, miembros de la plataforma y allegados. Estas noticias son remitidas a medios de comunicación, muchos de escasa repercusión que reproducen las mismas, en general con los mismos argumentos que se expresan en sus alegaciones.

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS DEL PROMOTOR

Valoradas las alegaciones presentadas Quantum Minería concluye que el proyecto de investigación cuenta con la opinión favorable de las instituciones que han participado en el proceso, alguna de las cuales plantean cuestiones y hacen requerimientos que el promotor valora positivamente, y que, aunque en buena parte estaban ya contempladas en el proyecto y documentación presentadas, le llevan en concreto a extraer conclusiones y asumir los compromisos siguientes:

1) Renunciar a la investigación en las siguientes cuadrículas:

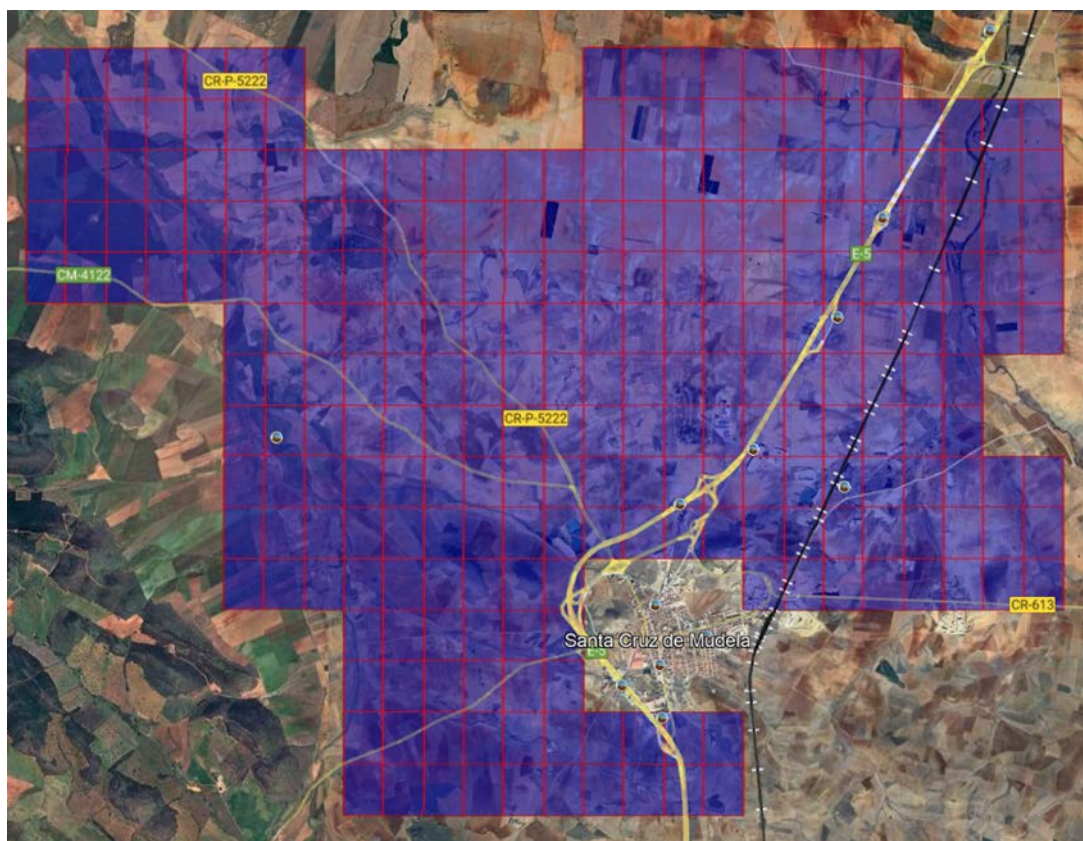
Se excluirán 14 cuadrículas mineras (420 ha) que afectan a la Finca “La Nava del Conejo” y su entorno, de forma que se evite cualquier afección a esta finca.

Se renuncia a 4 cuadrículas mineras (120 hectáreas) más próximas al Yacimiento Arqueológico del Cerro de Las Cabezas para evitar cualquier alteración en este importante yacimiento arqueológico.

Se renuncia a 12 cuadrículas mineras (360 ha) que cubren el casco urbano de Santa Cruz de Mudela.

Así pues, el permiso sería para 7.890 ha, un 10% menos que el inicialmente solicitado.

Así pues, la delimitación final del permiso de investigación sería la siguiente:



- 2) Asegurar que se presentará declaración responsable ante los ayuntamientos afectados antes de empezar los trabajos.
- 3) Informar a ayuntamientos y propietarios de los terrenos en los que se haga la recogida de muestras con un mes de antelación al inicio de los trabajos.

- 4) Señalar los lugares en los que se produzcan las calicatas
- 5) No afectar al patrimonio arqueológico.

Con anterioridad al inicio de los trabajos de excavación de calicatas se llevará a cabo la prospección arqueológica que solicita la Consejería de Cultura en sus alegaciones.

El Servicio de Cultura será informado de cualquier trabajo que se prevea llevar a cabo antes de su inicio. Los trabajos no se iniciarán sin contar con autorización expresa.

No se realizará ningún trabajo de investigación en zonas calificadas de protección arqueológica o cultural.

El promotor renuncia a 12 cuadrículas mineras (360 hectáreas) más próximas al Yacimiento Arqueológico del Cerro de Las Cabezas para evitar cualquier alteración en este importante yacimiento arqueológico.

- 6) En relación con el Balneario Cervantes, si se determinaran como no compatibles los trabajos previstos en el proyecto de investigación, no se concederá la facultad de ocupación de los terrenos comprendidos dentro de su perímetro y no se intervendrá en el mismo.
- 7) En la parte sureste del P.I. NEODIMIO donde se solapa la zona ZEPA con el permiso de investigación de una superficie de 35 hectáreas, no se llevará a cabo ningún trabajo de investigación, ni toma de muestras ni calicatas.
- 8) Se tendrán en cuenta los periodos de nidificación y los periodos de mayor sensibilidad (migraciones, etc.) de las aves, especialmente cuando haya que actuar en zonas próximas a la ZEPA y prestando especial atención a las especies citadas en el apartado de afección a la fauna del DOCUMENTO AMBIENTAL presentado con la solicitud de permiso de investigación.
 - a. Respetar los ciclos de anidación. Los trabajos se planificarán de tal forma que se eviten molestias a la fauna durante la época de reproducción, de febrero a junio ambos inclusive. Así pues, se paralizarán todos los trabajos de investigación sobre el terreno mientras dure la época reproductiva de las especies identificadas con el fin de no afectar a sus nidos, vivares y áreas de reproducción.
 - b. En cuanto a la flora, no se llevarán a cabo en ningún caso actuaciones que requieran labores de descuaje de matorral o arbolado. Se evitará cualquier tipo de afección sobre la vegetación natural, efectuando las labores de investigación únicamente en parcelas dedicadas al cultivo.
- 9) El promotor y las empresas subcontratadas darán cumplimiento a todos los preceptos contemplados en la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales.
- 10) Los núcleos urbanos y un perímetro de protección de 500 m a los mismos quedan excluidos de la investigación como se menciona en los documentos presentados, para evitar molestias por ruido, polvo...
- 11) El mineral que se pretende investigar (monacita gris del Ordovícico) fue estudiado por el GRAUS (Grupo de Radioactividad Ambiental de la Universidad de Sevilla) en el contexto del proyecto Matamulas y objeto de

informe del Grupo N.R.B.Q. de la Guardia Civil (Servicio de Desactivación de Explosivos y Defensa NRBQ (Nuclear, Radiológica, Biológica y Química)) que realizó una inspección en la instalación donde se trataba el material que se venía investigando en el proyecto Matamulas. De ambos se concluyó que las concentraciones en el material del yacimiento se encuentran muy por debajo de los valores de exención fijados en la legislación nacional vigente. Esas conclusiones son extrapolables al proyecto Neodimio.

- 12) El reglamento Europeo de Materias Primas Fundamentales, a partir del mapa de su procedencia y teniendo en cuenta las necesidades de las industrias clave para la transición ecológica y digital, clasifica a las tierras raras, LREEs (neodimio, fundamentalmente), como las más críticas, al ser necesarias para fabricar imanes permanentes que deben incorporarse a vehículos eléctricos, aerogeneradores, aparatos de refrigeración, entre otros (China 85%). La exploración y explotación son imprescindibles y se promoverán proyectos de interés europeo, entre los que se encontrarán, sin duda, los relacionados con las tierras raras.
- 13) A la luz de todas las alegaciones planteadas, no parece que exista una oposición social ni institucional al proyecto de investigación. Si se observan las redes sociales, en Facebook solo se pronuncian entre 6 y 10 personas compartiendo las noticias contrarias al proyecto de la plataforma Si a la Tierra Viva.

Madrid a 19 abril de 2024